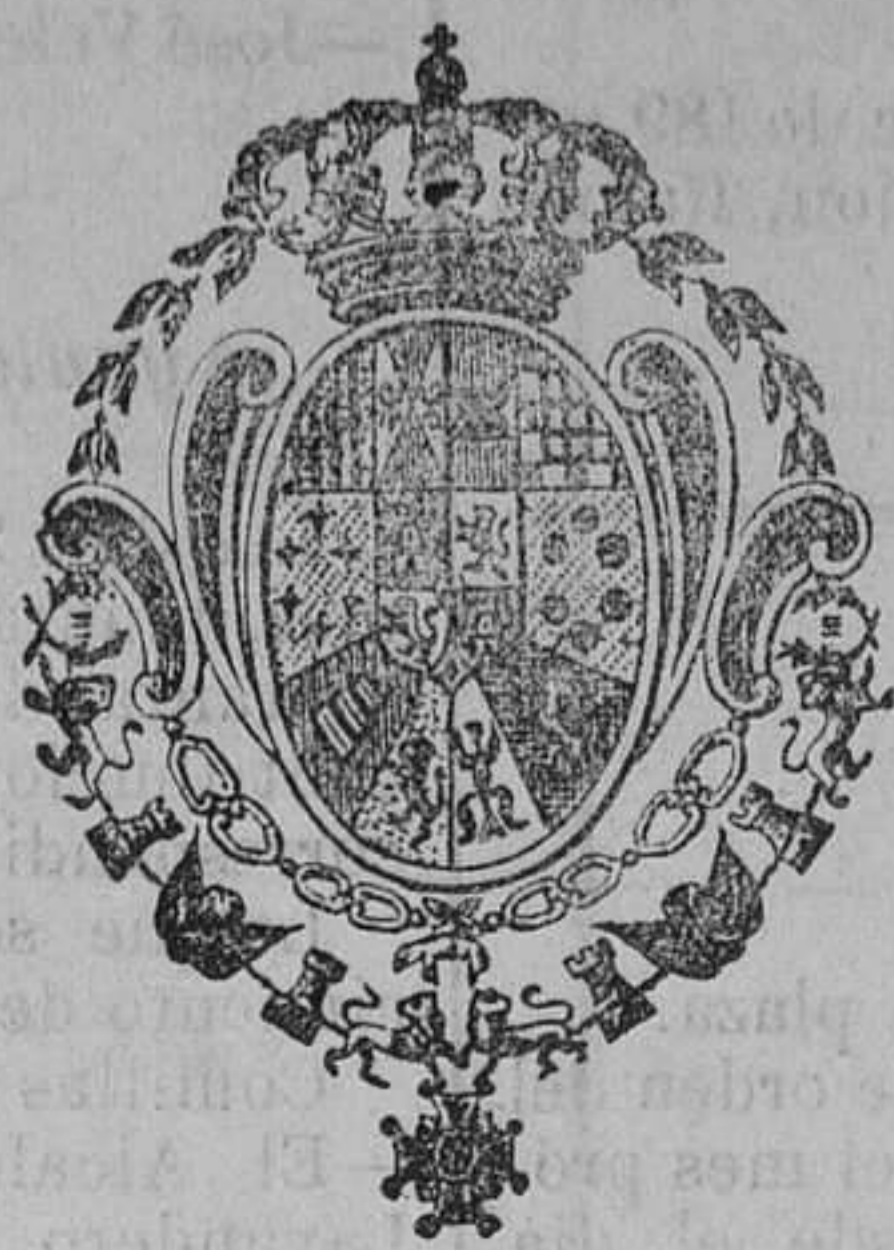


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 33, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 centimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo transcurrido veinte días sin registrarse caso alguno de cólera en Bilbao ni en otra poblacion de la provincia de Vizcaya, de conformidad con lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en la regla 60 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del puerto de Bilbao y de los demás de la provincia, contándose á este efecto el tiempo que los buques empleen en la travesía y hayan salido antes del día de hoy, debiendo ser admitidos desde luego á libre plática los que lleguen á nuestros puertos, desde la fecha de hoy inclusive, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo.

Queda asimismo suprimida desde este día la inspeccion médica en Miranda de Ebro y en Zamárraga, y derogadas en su consecuencia la Real orden de 19 de Setiembre último y la

Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 23 del mes citado, insertas en las *Gacetas de Madrid* de los días 20 y 24 siguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER.

Sros. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCION

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en real orden de 10 de Noviembre de 1893 se convoca á oposiciones públicas para proveer treinta plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.ª seccion de este Ministerio en las horas de oficina desde el día 15 del corriente al 4 de Enero de 1894.

Los doctores, licenciados en Medi-

cina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripcion en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta seccion bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida á el General Jefe de de la 4.ª seccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicho centro su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la seccion antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1888 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de agosto de 1892 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumpli-

miento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el

Hospital Militar de esta plaza el día 8 de Enero próximo á las dos en punto de su tarde.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—
El General Jefe de la seccion, Ramon Noboa.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar del 6.º cuerpo de Ejército fecha 27 del mes próximo pasado por el término de un año que empezará á contarse desde el día que se le señale al adjudicatario al noticiarle la aprobacion del remate pudiendo prorrogarse á su terminacion por otro año más si conviniese á la Administracion militar el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesario para las tropas del Ejército y guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza. Se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Hernan Cortes, núm. 8, cuarto 2.º, el día 26 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en la expresada dependencia todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta constituido al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 12.ª, con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarios durante el tiempo mencionado, los precios límites y la cantidad que ha de depositarse para garantía de las proposiciones son los siguientes:

Se supone un consumo de	Precios límites	Pts. Cts.
Litros de aceite	1.156,485 Cada litro de aceite.	1,21
Litros de petróleo	87,560 Cada litro de petróleo	0,82
Kilogramos de carbon	22.545,712 Cada quintal métrico de carbon.	12,65
Camas	5.534 Cada cama.	0,67
Depósito del 5 por 100 para optar á la subasta.		402,00

Santander 18 de Noviembre de 1893.—Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..., fecha..., de... pliego de condiciones y de precios límites que han de regir para subastar el servicio de suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesario para las tropas del ejército y guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza por el término de un año que empezará á contarse desde el día que se señale al adjudicatario al notificarle aprobacion del remate, pudiendo prorrogarse á su terminacion por otro más si conviniese á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio con entera sujecion al pliego de condiciones á los precios siguientes:

- Cada litro de aceite á... pesetas... céntimos (en letra).
- Cada litro de petróleo á... céntimos de peseta (en letra).
- Cada quintal métrico de carbon á... pesetas... céntimos (en letra).
- Cada cama á... céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Tudanca.

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con la dotacion anual de novecientas pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales. Se anuncia por el plazo de veinte dias, contados desde esta fecha. Se proveerá bajo las condiciones de visita alterna y que, al que la obtenga, ha de dar parte cuando tenga que ausentarse al Alcalde constitucional y punto donde va á ir y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde se presentarán las solicitudes y podrán enterarse de las expuestas.

En el término de este Ayuntamiento se están construyendo los trozos 4.º y 5.º de la carretera nacional de Piedras Luengas á Tinamayor, con cuyos representantes pueden contratar la asistencia médica de los trabajadores.

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Tudanca 8 de Noviembre de 1893.—
Tomás Gomez Cosío.—P. A. del A.,
Francisco M. Roiz Rada, Secretario.

Don José Velez y Velez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Mazcuerras.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de la contribucion territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1893-94, tendrá lugar en este Ayuntamiento los dias 24, 25 y 26 del ac-

tual y en los sitios de costumbre.
Mazcuerras 15 de Noviembre de 1893.
—José Velez.

Ayuntamiento de Comillas

Los dias 22, 23 y 24 del corriente mes, tendrá lugar en este distrito la cobranza del segundo trimestre de contribucion territorial é industrial correspondiente al actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Comillas 16 de Noviembre de 1893.
—El Alcalde accidental, Francisco Lavandero.

Providencias judiciales

DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, número uno, piso tercero, la siguiente:

Pesetas.

Finca. Un predio radi-

cante en la mies de San Martin, sitio del Serón, término municipal de esta ciudad, que constaba de una casa con piso alto y desván y una tejavana con sa corral, media diez metros de Sur á Norte por ocho de fachada al Sur y una posesion mitad de prado y la otra mitad de labrantío, su cabida con inclusion de lo edificado de noventa y cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas ó sean sesenta y tres carros; linda el todo que constituye una sola finca por el Norte carretera, Sur herederos de Gregorio Ajo, don Francisco María Gutierrez y la mar al Este con dicho don Francisco María Gutierrez y carretera y al Oeste con doña Inés Ferrer de la Vega y herederos de Santiago Camus y hoy consta de una casa edificada sobre el propio terreno de treinta y dos piés de frente por cincuenta y dos de fondo, compuesta de piso bajo y dos altos destinados los tres á habitaciones, tiene además su cochera ó tejavana de veinticuatro piés de larga por diez y seis de anchura con su pozo de aguas potables y lavadero y una huerta de árboles frutales que todo ocupa unos catorce carros y se halla cerrada de pared alta excepto por el Sur que lo está de verja, cuya casa fué

construida sobre el solar de la antigua. Tamben tiene sobre el ángulo Nordeste de la posesion otra casa, compuesta de bodega y primer piso de seis metros en cuadro, destinada al hortelano y todo constituye una sola finca comprendiéndose el terreno que baja hasta el mar. Y por último, hay igualmente construida sobre el propio terreno una tejavana destinada á fábrica de jabon, que se haya unida á las otras construcciones y mide veintidos metros de frente y seis por término medio de fondo. Tasado todo en la cantidad de treinta y un mil doscientas treinta y un pesetas cincuenta y ocho céntimos. 31.231,58

Dicha finca pertenece á la viuda y herederos de don Pascual Vilaroga y Anglada y se vende á virtud de autos ejecutivos que contra ellos se siguen en este Juzgado de mi cargo á instancia de don Nabor Garcia Inoral, previniéndose á los licitadores que para tomar más parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que para suplir la falta de títulos de propiedad deberá estarse á lo que prescribe la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Santander á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Guerra.—Ante mí, Juan Castillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

Se publica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la mejor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la viuda de S. Atienza.
Calle de Lope de Vega, núm. 4.
SANTANDER

Pesetas.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación. Ptas.	Moto de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones. Pesetas
												Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	Pesetas	
Rivamontanar	Encinal	Carriazo	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	4	3	3
Idem	Juego de bolos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	2	2	2
Idem	La Garma	Idem	30	Roble y encina	30	Poda y corta de 21 troncos é inmaderables	La Garma: N., E. y S. terrenos particulares y O. corta anterior	2	Hogares	Idem	»	»	3	32	32
Idem	El Mazo	Loredo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	1	1	1
Idem	La Garma y Compo Palacio	Idem	30	Idem	30	Poda y corta de 10 troncos é inmaderables	Campo Calero; N. Sierras, E. bar-rio de Cospedal, S. terrenos particulares y O. corta anterior	2	Idem	Idem	»	»	3	7	7
Idem	Astillona	Somo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	9	17	82
Idem	Somo	Idem	50	Idem	»	Corta de 50 troncos é inmaderables	Todo el monte	3	Idem	Idem	»	»	22	10	10
Idem	Llusa	Anero	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	12	»	»
Idem	Mijares	Idem	20	Roble y acebo	20	Poda de roble y matarrasa de acebo	Mijares: N. Sierra calva, E. arroyo Mijares, S. carretera y O. monte particular	2	Idem	Idem	»	»	5	4	24
Idem	Rondillos Rebo-llar y el Plan-tio	Idem	100	Roble	100	Poda	Cuesta del Manzano: N. rio, E. arroyo del Manzano, S. Sierra de Aras y O. corta anterior	3	Idem	Idem	»	»	37	30	139
Idem	Idem	Idem	6	Idem	»	Corta de 3 troncos é inmaderables	Las Cagigojas	1	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	Cubas, la Lia-ma y Corto-nal	Cubas	50	Roble y encina	50	Poda	Tocas: N. corta anterior, E. bar-rio de Homa, S. carretera pú-blica y O. carretera nacional	2	Idem	Idem	»	»	64	51	101
Idem	San Juan el Es-pinal y Llusa	Hoz	100	Carrasco	100	Matarrasa	Peña Lucía y Hoyo Llusa; N. car-riera encima del Gallo y Guan-zo, E. monte de Hazas, S. Sier-ra y O. monte de Anero	2	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	Idem	Idem	100	Roble y carrasco	100	Corta de 16 troncos é inmaderables y matarrasa de carrasco	La Rastrillona; Arriba de Oceligo y Espinal, N. terrenos particu-lares y Sierra, E. monte de Praves, S. carretera Nacional y O. carretera de la Rastrillona y corta anterior	3	Idem	Idem	»	»	240	192	392
Idem	San Juan el Es-pinal y Llusa	Hoz	50	Roble	100	Corta de 100 troncos é inmaderables	En todo el monte	3	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	Llaguera	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»
Idem	Mijares	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	8	6	6
Idem	Fuente Buena	Las Pilas	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	2	2	2
Idem	Puente Carbon	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	10	8	8
Idem	Ruparayos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	8	6	6
Idem	Montecillo y Acebedo	Liermo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	12	10	10
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	10	8	8

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación. — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.		
												Extencion — Hectáreas	Tasacion — Pesetas	Suma de las tasacion — Pesetas
Rivamontan al monte	Calobro y Salto la Agua	Idem	» 40	» Roble	» 40	Poda y limpia	Ruparayos: N. monte Hoz, E. Sierra, S. y O. monte de Las Pilas	»	»	Gratuita	»	35	28	23
Idem	Ruparayos	Idem	15	Idem	15	Corta de 15 troncos é inmadurables	Ruparayos	2	Hogares	Idem	»	12	10	65
Idem	Idem	Idem	80	Idem	80	Poda y corta de 40 troncos é inmadurables	Fontanillas y Acebedo; N. rio Calobro, E. monte de Liermo, S. corta anterior y O. La Ganzada	3	Idem	Idem	»	80	64	144
Idem	Fuente Buena Callejn Ciega	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	10	8	8
Idem	Ruparayos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	15	12	12
Idem	Selviejo	Idem y las Pillas	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	20	16	16
Idem	Rebollar	Pontoches	40	Idem	40	Poda y limpia	Los Pindios: N. Sierra, E., S. y O. monte de Hoz	2	Idem	Idem	»	6	5	45
Idem	Idem	Idem	80	Idem	80	Poda.	Hoyo Linares; N. carretera de Güemes, E. monte de Omoño, S. Los Arcos y O. carretera que va á Omoño	3	Idem	Idem	»	60	48	158
Idem	Llusa	Idem	20	Idem	30	Corta de 20 troncos é inmadurables	La Quemada	2	Idem	Idem	»	5	4	4
Idem	La Dehesa	Anero Cubas	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	1	1
Idem	La Garma	Omoño	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	7	6	6
Idem	Cordero	Villaverde	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	6	5	5
Santoña	Brusco	Santoña	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	19	15	15
Idem	Peñas de Santoña	Idem	200	Agracio y Alto	200	Matarrasa	El Caballo: N. Peña Ganzó, E. Castañal, S. y O. carretera del Faro	3	Idem	Idem	»	326	261	461
Solorzano	Hoyo Cortiguera	Rioño	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	7
Idem	El Peñuco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	La Gatuna	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	10
Idem	Regolfo	Solorzano	100	Roble	100	Poda	Pozo Negro y Regato del Torno; N. monte del Torno, E. costado de Pozo Negro, S. Cabecera de Regolfo y O. costado de la Regata	3	Hogares	Idem	»	129	103	240
Idem	Idem	Idem	25	Idem	37	Corta de 25 troncos é inmadurables	En todo el monte	2	Idem	Idem	»	»	»	»